

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y
LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PESCA ARTESANAL**

OTTO RENÉ MÉRIDA HERNÁNDEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y
LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PESCA ARTESANAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OTTO RENÉ MÉRIDA HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE

PRESIDENTE:	Lic. Jacobo Lemús Bran
SECRETARIO:	Lic. Douglas Ismael Álvarez
VOCAL:	Licda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón

SEGUNDA FASE

PRESIDENTE:	Lic. Héctor Osberto Orozco Orozco
SECRETARIO:	Licda. Silvia Patricia Hernández Montes
VOCAL:	Licda. Mildred Yulisa Tucubal

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



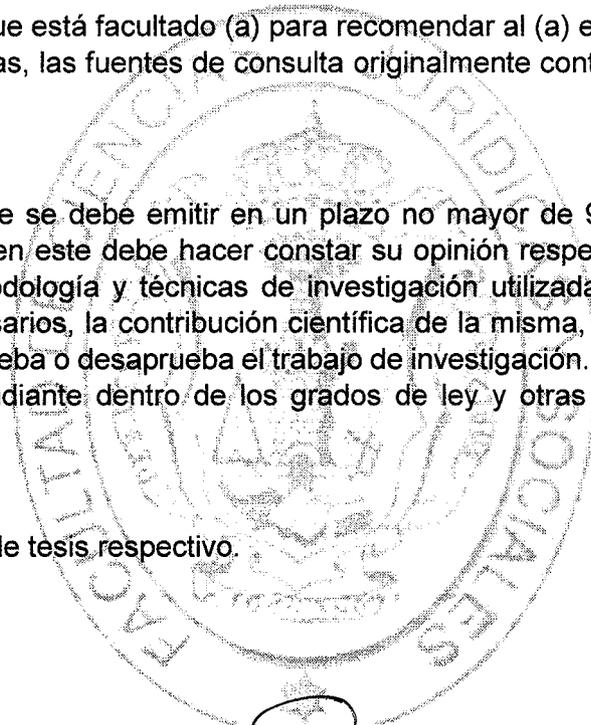
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 11 de agosto de 2021**

Atentamente pase al (a) Profesional, **JORGE ROSALES ZELADA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **OTTO RENÉ MÉRIDA HERNÁNDEZ**, con carné 200716842, intitulado: **INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PESCA ARTESANAL.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 28 10 8 2021 (f)





LIC. JORGE ROSALES ZELADA

Abogado y Notario
Colegiado 10819

13 Av. 2-24 zona 2 Barrio Moderno - Guatemala

Guatemala 04 de septiembre del año 2021

*Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.*



Respetable Jefe de la Unidad:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha 03 de agosto del 2021, asesoré la tesis del bachiller **OTTO RENÉ MÉRIDA HERNÁNDEZ**, con carné estudiantil **200716842** quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PESCA ARTESANAL”**, en atención a ello, le doy a conocer:

- a) El desarrollo de la tesis abarca un contenido científico que señala con bastante claridad lo fundamental del derecho del mar y los efectos en los pescadores artesanales, quienes se encuentran en estado de indefensión por el incumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación, y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer la negociación jurídica mercantil; método comparativo, con el cual se logró la determinación de las prohibiciones de los corredores a través de la historia; y el analítico, señaló su regulación legal.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) Se desarrolló el trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva y las citas bibliográficas correctas.



LIC. JORGE ROSALES ZELADA

Abogado y Notario

Colegiado 10819

13 Av. 2-24 zona 2 Barrio Moderno - Guatemala

- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la revisión de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se formuló fue comprobada al dar a conocer lo fundamental de analizar jurídicamente a los corredores de conformidad con el derecho mercantil.

- f) La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

- g) Manifiesto que no soy pariente dentro de los grados de ley del estudiante.

Muy atentamente.

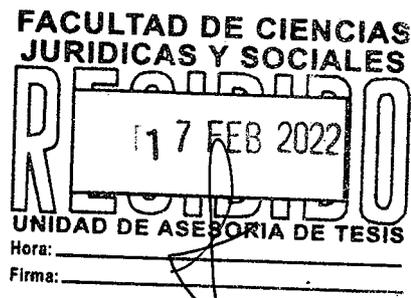
LIC. JORGE ROSALES ZELADA
Abogado y Notario
Colegiado 10819

LICENCIADO
JORGE ROSALES ZELADA
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 17 de febrero del año 2022

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Jefe de la Unidad:

Atentamente, le informo que el(a) alumno(a) **OTTO RENÉ MÉRIDA HERNÁNDEZ**, carné número **200716842** ha realizado las correcciones de **ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN Y ESTILO** a su trabajo de tesis en forma presencial y virtual, cuyo título final queda como lo ordenó el profesional asesor nombrado de la siguiente manera: **“INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PESCA ARTESANAL”**.

En virtud de lo anterior se emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que pueda continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



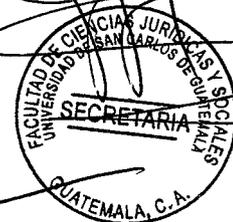
Lic. Otto René Vicente Revolorio
Docente Consejero de Redacción y Estilo



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OTTO RENÉ MÉRIDA HERNÁNDEZ, titulado INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA PESCA ARTESANAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por permitirme a través de la bendición de la vida darle satisfacción a mis padres de culminar esta anhelada meta.

A MI PAPÁ:

Carlos Humberto, ya que por medio de tu esfuerzo abnegado, incansable ejemplo de trabajo, disciplina y perseverancia este acto es posible.

A MI MAMÁ:

Ana María, por todos los sacrificios y palabras de apoyo brindadas durante todo este proceso, por ese ímpetu aguerrido que contagia a seguir adelante y pensar que todo se puede lograr con el esfuerzo debido.

A MI HIJO:

Otto Rene, por ser la fuente de inspiración de todos los esfuerzos realizados por todas las alegrías y por permitirme conocer el amor en su forma más pura e incondicional como lo es de un padre a un hijo.

A MI HERMANA:

Ingrid Delfina, por demostrar su solidaridad en todas las adversidades.

A MI HERMANO:

Carlos Roberto, por su apoyo.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por albergarme en sus aulas y la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por la oportunidad de ser profesional.



PRESENTACIÓN

Esta investigación es cualitativa y se encuentra en la rama cognoscitiva del derecho administrativo e internacional, haciendo énfasis en los recursos del mar. Lo anterior derivado de que los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, inspirados por el deseo de solucionar con espíritu de comprensión y cooperación mutuas todas las cuestiones relativas al derecho del mar y conscientes del significado histórico de esta Convención como contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo, en los cuales se encuentra Guatemala.

En el aspecto diacrónico, se toma la ciudad de Guatemala, donde se encuentran las autoridades administrativas en relación a los derechos del mar y en el aspecto sincrónico, la misma abarca del año 2019 a julio del 2021, analizando los problemas relacionados a los derechos del mar.

Como aporte científico, se analizar el respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mismos, así como la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.



HIPÓTESIS

El respeto de la normativa internacional en relación a los derechos del mar, contribuye a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y, en particular, los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo y de sus habitantes en zonas ribereñas o sin litoral, nominados como pesca artesanal.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada al determinar que la regulación de los derechos del mar a nivel internacional, busca no solo la explotación de los recursos del mar, pero no en forma indiscriminada, sino en respeto a los habitantes de cada región costera. En Guatemala, los pescadores artesanales, son discriminados y no pueden competir frente a industrias o empresas extranjeras.

La explotación indiscriminada de los recursos marino costeros, no permite garantizar los suministros para las familias guatemaltecas que viven de la pesca, menos hacer autofinanciable dicha actividad. Existen claras desventajas frente a la explotación industrial, donde se ve la extracción masiva de peces, que afectan el desarrollo de la población. Se tiene un desequilibrio, el cual no hace rentable dicha actividad frente a capitales extranjeros, sin que existan un beneficio nacional, sino por el contrario es el aprovechamiento indiscriminado de los recursos del mar.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Desarrollo histórico del derecho del mar.....	1
1.1. El origen de la vida terrestre.....	2
1.2. El ciclo hidrológico.....	2
1.3. Los organismos costeros.....	5
1.4. El agua dulce.....	6
1.5. Los recursos del mar.....	10

CAPÍTULO II

2. Los derechos del mar a nivel internacional.....	13
2.1. La regulación de los derechos del mar.....	15
2.2. Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.....	18

CAPÍTULO III

3. La explotación de los recursos del mar en Guatemala.....	23
3.1. Sometimiento del recurso marino a la legislación internacional.....	23
3.2. La pesca en las zonas costeras.....	25
3.3. La explotación marina.....	27
3.4. Las zonas costeras.....	29
3.5. El territorio elemento importante del Estado.....	30
3.6. Política de ordenación de la pesquería.....	34



CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar por parte del Estado de Guatemala y los efectos negativos en la pesca artesanal.....	43
4.1. Los recursos naturales de utilidad del ser humano.....	44
4.2. Efectos negativos de la pesca comercial.....	45
4.3. Incumplimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar por parte del Estado de Guatemala y los efectos negativos en la pesca artesanal	49
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

La presente investigación, es de tipo cualitativo, se establece en el derecho internacional y el derecho administrativo. La Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar y su incumplimiento por parte del Estado de Guatemala, tiene efectos negativos en la protección de los recursos marino costeros, los cuales se ven reflejados en los habitantes que se dedican a la pesca artesanal.

La problemática radica en la poca importancia que existe para los pescadores nacionales, quienes realizan actividades que no afectan los recursos marinos, no obstante, la pesca industrializada merma la posibilidad de sobrevivir de una actividad pesquera artesanal.

La hipótesis operativa, se comprueba al establecer que la normas internacionales de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar, obligan a los Estados partes, a la protección de los recursos del mar, pero también, la sostenibilidad de la pesca artesanal como protección de las comunidades de pescadores y se demuestra que el Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley General de Pesca y Acuicultura, contiene normas vigentes pero no positivas.

El objetivo general, es demostrar los efectos negativos que enfrentan los pescadores nacionales, quienes buscan comercial sus productos diarios, pero enfrentan problemas frente a la pesca industrial, lo que limita su desarrollo y



la competencia obviamente jamás será equitativa, justa o sostenible, relación a las empresas o industrial internacionales.

La presente tesis, se divide en cuatro capítulos, tratándose en el capítulo uno lo relativo al desarrollo histórico del derecho del mar; el capítulo dos comprende los derechos del mar a nivel internacional; el tercer capítulo trata sobre la explotación de los recursos del mar en Guatemala y finalmente el capítulo cuarto, se enfoca en el incumplimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar por parte del Estado de Guatemala y los efectos negativos en la pesca artesanal.

El Estado de Guatemala, debe implementar políticas públicas y positivizar la legislación vigente, con la finalidad de que se respeten los acuerdos de convención relacionada, sí como proteger los recursos del mar, protegiendo a los ciudadanos guatemaltecos que se dedican a la pesca artesanal, evitando que la explotación desmesurada de los recursos marino costeros, sean aprovechados por industrial internacionales, que afectan a la pesca artesanal.



CAPÍTULO I

1. Desarrollo histórico del derecho del mar

El desarrollo histórico de los derechos del mar, se ha visto influenciado por diversos factores hasta llegar a su reconocimiento, y consolidación como materia de naturaleza internacional, engloba diversas áreas y espacios marítimos existentes y sobre los cuales cada Estado ejerce soberanía y desarrolla sus propias leyes y reglamentos.

Respecto a Guatemala en el derecho interno se desarrollan las circunscripciones territoriales marítimas sobre los que ejerce soberanía plena, así mismo regula ciertos derechos de soberanía tal como sucede con la zona contigua, y otorga a la zona económica exclusiva, a la cual se le establecen límites vinculados a la exploración y explotación de los recursos naturales existentes en ella, esto en coherencia con el Derecho Internacional Público, que regula los vínculos entre los Estados.

A nivel nacional se tiene riqueza y diversidad cultural y natural a nivel continental, pero el enfoque sobre manejo de sus bienes y servicios naturales y áreas protegidas ha sido con una visión de espacio terrestre, dejando en un segundo plano el enfoque marino costero, que también posee gran riqueza y diversidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que establece regulaciones para el mar territorial, conlleva el análisis de la ley nacional.



Regula la soberanía de los Estados, con respecto a la competencia, el Mar Territorial y explotación del mar y sus recursos, que somete la soberanía y poder de las naciones que la ratifican.

1.1. El origen de la vida terrestre

Esta debe situarse en el mar hace más de trescientos cincuenta millones de años. El mar en su potencia, magnitud y belleza, se difunden leyendas sobre sus misterios y recursos.

“El mar cubre casi dos tercios de la superficie del globo terrestre, los espacios oceánicos han constituido para el hombre una forma de comunicación y de comercio entre los pueblos, el descubrimiento y conocimiento de continentes, el despliegue de la potencia militar de los grupos políticos, defensa de las costas y el territorio, la pesca y mucho más tarde, el aprovechamiento de los recursos económicos, tomando entonces gran importancia ya que satisface las necesidades alimenticias de una población mundial que día a día crece sin detenerse; es entonces una de las fuentes de mayor riqueza que posee la humanidad.”¹

1.2. El ciclo hidrológico

El agua en la superficie del planeta se mantiene en equilibrio, y se ha mantenido estable durante millones de años. Su distribución actual en el

¹ Arrivillaga, Alejandro. **Diagnóstico del estado actual de los recursos marinos y costeros de Guatemala.** Pág. 24.

planeta muestra una desigualdad entre sus características químicas y las áreas de almacenamiento.

“Se desarrollan múltiples actividades de importancia socio ambiental, turística y económica. Dicho litoral es una fuente de oportunidades para el desarrollo humano integral de las comunidades que viven en estas zonas y dependen directamente de sus bienes y servicios naturales. Se conoce como ciclo hidrológico y sus efectos son definitivos para la vida en el planeta Tierra.”²

Es el proceso mediante el cual el agua circula por la superficie terrestre y el subsuelo. En la región de los países de Centro América, son entidades comerciales e industriales quienes se han enfocado en el manejo y desarrollo de los recursos naturales enfocados hacia el desarrollo de los recursos marítimos y costeros, que también por su naturaleza poseen gran potencial de desarrollo beneficioso para su explotación, para personas que viven de estos recursos marítimos.

En las regiones costeras, es gracias a estas zonas se desarrollan distintas actividades como lo es la pesca comercial y artesanal, el transporte marítimo y el turismo. El agua del océano mundial se mantiene en permanente movimiento, grandes cantidades de agua se desplazan en sentido horizontal y vertical como grandes ríos sumergidos.

² Aguilar Mawdsley, Andrés. **El derecho del mar desde el punto de vista de Latinoamérica**. Pág. 6.

“Una pequeña fracción del agua del planeta, se encuentra en un proceso continuo de cambio y movimiento entre las áreas de almacenamiento del planeta”.³

El proceso de deriva continental conformó la disposición actual de las tierras y las aguas en el planeta, tal como la conocemos ahora. En relación a los mares, cuando una parte de las aguas oceánicas es encerrada parcialmente por tierras emergidas se conforman los mares.

La enorme masa de agua que forma los mares y océanos de la Tierra está sometida a movimientos de diversa naturaleza, de forma parecida a como sucede en la atmósfera

“Los océanos comenzaron a formarse cuando la superficie de la corteza terrestre se enfrió. Entonces el agua en la atmósfera que se encontraba en estado gaseoso comenzó a depositarse en grandes zonas deprimidas del relieve del planeta, posteriormente..”⁴

Guatemala posee en sus regiones marinas y costeras una gran riqueza natural producto de la ubicación geográfica que no solo hay que regular su uso adecuado, sino también su protección frente al uso indiscriminado. Las corrientes oceánicas en el mundo están causadas por los vientos dominantes. Las corrientes pueden ser frías, como la corriente de deriva del viento del oeste, o cálidas, como la corriente del Golfo.

³ Bojórquez Sandoval, Lionel Enrique. **Apuntes de derecho marítimo**. Pág. 77.

⁴ Fonseca, Francisco. **Nuevo derecho del mar**. Pág. 21.

1.3. Los organismos costeros

Las olas son producidas por los vientos que barren la superficie de las aguas. Mueven al agua en cilindro, sin desplazarla hacia adelante pero, cuando llegan a la costa y el cilindro roza con el fondo, inician una rodadura que acaba desequilibrando la masa de agua, produciéndose la rotura de la ola. Las corrientes circulan en trayectorias llamadas giros, moviéndose como las agujas de un reloj en el hemisferio norte y al contrario en el sur.

El giro de la tierra hacia el Este, influye en las corrientes marinas, porque tiende a acumular el agua contra las costas situadas al oeste de los océanos, como cuando se mueve un recipiente con agua en una dirección y el agua sufre un cierto retraso en el movimiento y se levanta contra la pared de atrás del recipiente. Así se explica, según algunas teorías, que las corrientes más intensas como las del Golfo en el Atlántico.

Existen grandes porciones de aguas marinas, que han quedado aisladas del océano por el descenso del nivel del mar, estas aguas conformaron entonces los mares interiores. El agua tiene menos densidad que el aire, pero más que la tierra, se pueden resumir estos movimientos en tres grupos: las olas y las mareas, que se perciben en la superficie, y las corrientes marinas, que discurren por el interior y que son de una gran importancia en la determinación del clima. Las mareas tienen una gran influencia en los organismos costeros, que tienen que adaptarse a cambios muy bruscos en toda la zona intermareal: unas horas cubiertas por las aguas marinas y

azotadas por las olas, seguidas de otras horas sin agua o, incluso en contacto con aguas dulces, si llueve.

Las corrientes oceánicas trasladan grandes cantidades de calor de las zonas ecuatoriales a las polares. Unidas a las corrientes atmosféricas son las responsables de que las diferencias térmicas en la Tierra no sean tan fuertes como las que se darían en un planeta sin atmósfera ni hidrosfera, lo que afectaría la vida en el planeta.

“Se suelen producir corrientes costeras de deriva, muy variables según la forma de la costa y las profundidades del fondo, que tienen mucho interés en la formación de playas, estuarios y otras formas de modelado costero”.⁵

El desarrollo histórico del derecho del mar y derecho marítimo ha sido observado, desde tiempos remotos, donde ningún estado tenía jurisdicción de los mares, siendo necesario que las naciones alcanzaran acuerdos sobre todo lo relacionado al comercio y la navegación.

1.4. El agua dulce

Lo que hace posible que el agua dulce sea diferente al agua salada es que está cambiando permanentemente y alimentándose de agua de lluvia.

“Un río comienza a formarse cuando el agua de lluvia no es absorbida por el suelo, y generalmente escurre por las laderas. Cuando el agua que escurre

⁵ **Ibíd.** Pág. 22.



excava un canal permanente, en el terreno se forma una corriente, al canal se le da el nombre de lecho.”⁶

Cada corriente reúne el agua que escurre por varias laderas, esto conforma una cuenca hidrográfica. Los ríos se forman a través de la unión de muchas cuencas grandes y pequeñas, y conforman una red de drenaje.

“De la totalidad de agua que existe en el planeta el noventa y siete por ciento (97%) se encuentra en los océanos, existe un pequeño porcentaje que pertenece o recorre las aguas continentales, pero que son lo suficientemente voluminosos para sostener la vida.”⁷

Como el agua al evaporarse del océano no lleva consigo todas las sales que posee el agua marina, y la que está en los continentes conformando polos, glaciares, lagos, ríos y aguas subterráneas, no son saladas. Esto hace que parte del agua en la superficie continental sea distinta a la marina, denominándole agua dulce. Es el proceso de precipitación pluvial, es la fuente que alimenta la mayor parte de los cuerpos de agua que existen en los continentes.

Cuando esta llega a la superficie continental se vuelve a cargar de elementos disueltos o en suspensión entre los cuales se encuentran algunas sales, minerales y materia orgánica. Los ríos tienen origen en la precipitación de

⁶ Bojórquez Sandoval, Lionel Enrique. **Apuntes de derecho marítimo**. Pág. 13.

⁷ Laponte Echeverría. **Derecho marítimo**. Pág. 65.

agua de la atmósfera, a veces ésta se almacena en un lago, bajo la tierra o en depósitos de nieve o hielo, el cual al derretirse corre por los ríos.

A los ríos que cambian periódicamente de cauce, como el río Suchiate, se les denomina ríos divagantes y su curso, cuando es un río fronterizo, se perpetúa en el tratado de límites pertinente. Como las lluvias y la temperatura cambian durante el año, la cantidad de agua que correr por el lecho también varía, de conformidad con la descarga de las nieves y los hielos, fenómeno particularmente alterado por el cambio climático.

“Un lago es un cuerpo de agua rodeado de tierra, un depósito de agua permanente. En los lagos se encuentra la mayor parte (90%), del agua líquida que permanece en la superficie del planeta, aunque están distribuidos de forma desigual en los continentes”.⁸

Para que un lago se forme es necesario que exista una superficie hundida en el terreno y que haya una gran cantidad de agua que alimente el depósito y mantenga la superficie hundida llena. El agua que alimenta estas depresiones proviene principalmente de la precipitación, de deshielos y a veces de filtraciones resultantes de aguas subterráneas.

La contaminación de estas zonas, deviene a que la mayoría de los principales ríos del país se encuentran contaminados provocando una considerable disminución de la disponibilidad de agua.

⁸ Fiadutti, Juan Carlos. **Derecho internacional del mar**. Pág. 24.

“Las cuencas que son las unidades del territorio por las que corre el agua que con la contaminación perjudican la salud de los guatemaltecos. Se diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por una parte de agua o divisoria de las aguas aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad.”⁹

Se les ha llamado aguas subterráneas, se les llama depósitos de agua subterráneas y se forman por infiltración del agua del subsuelo. El proceso comienza cuando el agua de lluvia es absorbida por el suelo y se filtra hasta encontrar una capa de roca que posea pequeños espacios internos o poros para quedar allí recluida. A la capa de roca permeable que absorbe el agua como una esponja se le denomina acuífero.

Lo anterior es un problema que rebela el doble papel del vital líquido, como insumo para la población, en la producción agrícola y los procesos industriales, y como vehículo para la evacuación de los desechos de todos estos procesos.

El incremento de la población, aunado a la concentración y urbanización, se complica rápidamente el problema de la disponibilidad de los recursos hídricos y sobre todo se ven afectados los beneficios que nos brindan las zonas marítimo costeras, el vertedero de basura y plásticos perjudica la pureza de los ríos y mares.

⁹ Faidutti, Juan Carlos. **Derecho internacional del mar**. Pág. 25.

1.5. Los recursos del mar

“Existe un principio de Acuerdo Internacional en cuanto a la exploración y explotación de la plataforma continental y de los fondos marinos en beneficio también del Estado ribereño, sin perjuicio de los derechos de la humanidad. Territorio. Elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como: la Geografía, Geología y la Geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo.”¹⁰

Que los recursos del mar frente a las costas de la Nación guatemalteca constituyen un patrimonio de sus habitantes que es preciso resguardar en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

El Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “... Son bienes del Estado: a) Los de dominio público; b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; ... d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 54.



forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala...”

La nación es la máxima expresión de la colectividad humana que tiene un sueño compartido de porvenir, donde se vive bajo la misma ley, la cual va a estructurar la fuerza de las generaciones precedentes. El Estado es una sociedad organizada que declara el derecho de un modo supremo y sin ningún tipo de apelación, que debe cumplirse en relación con todos los fines de la vida diaria de manera coercible.

Se busca poner a disposición de sus administrados las condiciones de protección y garantiza el bien común, así como procura la defensa y resguardo del territorio y los bienes de la nación. Es inseparable de una concepción del hombre, es necesario que haya un número bastante considerable de seres humanos, para que pueda cumplir su misión social.

Dichos recursos han sido objeto de toda clase de aprovechamiento por parte de flotas pesqueras extranjeras en perjuicio de la propia conservación de los mismos. Existe un consenso mayoritario en la comunidad internacional en cuanto a la extensión del mar territorial y en cuanto a la necesidad de explotar en beneficio del Estado ribereño otras zonas del mar. El ente estatal es una persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.



“Existen dos tipos de definiciones en relación a los elementos del Estado, las jurídicas y las sociológicas, en este punto los conceptos se encuentran sumamente matizados ideológicamente.”¹¹

La legislación guatemalteca coloca dentro de la orientación que reconoce a los bienes de dominio público como susceptibles del derecho de propiedad sobre los bienes del Estado, como lo indica el régimen jurídico de las cosas públicas.

¹¹ Aguilar Mawdsley. **Op. Cit.** Pág. 10.



CAPÍTULO II

2. Los derechos del mar a nivel internacional

Es una realidad que cuando las normas escritas se vuelven obsoletas, los comerciantes marítimos crean nuevas normas con base en la costumbre, la que tiene en el campo marítimo una gran relevancia. El derecho del mar, nace para regular lo relativo al mar en cada Estado, con relación a las áreas en las que puede reclamar derechos y hacer explotación de sus recursos marítimos. Las relaciones que se derivan de la navegación, el comercio por medio marítimo, los espacios marinos en el derecho internacional y las relaciones entre los Estados y la explotación y aprovechamiento de los recursos marítimos cuyo escenario y plataforma es el mar.

"Se acepta que el hombre simplemente es un intermediario para la realización de los deseos de alguien que no vemos ni tocamos a través del derecho y que esos valores que lo inspiran son inmutables no están sujetos a cambio relegaremos nuestra lucha por la mejora del derecho y siempre estaremos tratando de explicarnos fenómenos, pero no causas."¹²

La unificación de normas en el plano internacional, hacen grandes logros a través de compilaciones de costumbre hechas por organismos no oficiales, como en el caso de las averías gruesas y de las ventas marítimas de productos obtenidos de los recursos que proporciona el mar.

¹² Ripert, Georges. **Compendio de derecho marítimo**. Pág. 51.

“El agua ha sido uno de los medios más importantes para el transporte de personas y mercancías, y desde entonces, existieron conflictos en torno a la navegación que debieron ser resueltos conforme a normas consuetudinarias. Nada o muy poco se conoce de esa época y puede decirse que el verdadero origen de nuestro derecho procede del siglo XV, época en que se efectúan las primeras recopilaciones de los usos y costumbres que imperaban en las distintas cuencas de explotación.”¹³

Es un conjunto de normas que estudia la calificación y regulación jurídica en cuanto a los factores esenciales de la actividad marítima, referidas en la actualidad a todas las operaciones realizadas con ánimo de lucro.

El derecho del mar, comprende el conjunto de normas que regulan todos los acontecimientos en el mar y en los espacios marítimos que se construyen y de acuerdo a los avances de la ciencia del derecho.

“Es el conjunto coordinado de construcciones ideales y además a las instituciones jurídicas, emanadas de un poder público efectivo y destinadas a realizarse o actualizarse en la vida humana de relación social, en el teatro del mar o en relación con los espacios marítimos”.¹⁴

Comprende un conjunto de teorías, principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que regulan a nivel internacional todo lo concerniente a las actividades mercantiles y comerciales.

¹³ Landaez Otazo, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Pág. 25.

¹⁴ **Ibid.** Pag. 7.

El mar es una masa de agua salada de tamaño inferior al océano, así como también el conjunto de la masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie del planeta Tierra, incluyendo océanos y mares menores. Es conjunto de normas, resoluciones y reglamentos creadas por un Estado, de carácter impero atributivo y coercible, que regula la conducta del hombre dentro de una sociedad.

2.1. La regulación de los derechos del mar

El Derecho Internacional Público, es esencialmente regulador de las relaciones entre Estados y en tal sentido no sólo ha visto con interés el problema del Mar, sino que ha plasmado en Convenciones, las disposiciones atinentes a una mayor y mejor regulación y además aprovechamiento de las especies marinas.

El mar territorial, mar marginal o aguas territoriales es una dependencia necesaria de un territorio terrestre. Es una prolongación del territorio y es la parte del mar que el derecho internacional asigna al Estado Ribereño, para que este realice ciertos actos de soberanía territorial; estos actos son de soberanía propia de su vestidura con categorías de absolutas.

Existe una separación en las teorías, que tratan de explicar la naturaleza del derecho del Estado, sobre esta zona que vienen desde la idea anticuada que sostiene que es un derecho más aceptable que explica la soberanía territorial.



“El desarrollo de la ciencia y la tecnología ha permitido que se dé un aprovechamiento de los recursos que contienen los océanos; se puede observar en la actualidad que estos son utilizados de diversas maneras y desafortunadamente a veces están siendo utilizados de una forma incorrecta; ejemplos de ello es que: 1) sirve como medio para transportar en buques-cisternas, grandes cantidades de petróleo y otras sustancias que son un riesgo de contaminación para los espacios marítimos, 2) se realizan pescas intensivas amenazando la subsistencia de algunas especies marinas; 3) se utiliza como depósito de desechos industriales y nucleares amenazando tanto a las especies marinas como a la humanidad en general.”¹⁵

Es necesario, hacer un recorrido histórico para conocer y establecer cuáles han sido los avances y cambios específicos que se ha alcanzado en el Derecho del Mar; en el mundo entero, y en El Salvador, iniciando este estudio a nivel internacional para concluir con la regulación y lo concerniente al Derecho del Mar en la actualidad, y finalizando con la regulación y delimitación específica para el Estado de El Salvador.

La fuente del derecho designa todo lo que contribuye a crear el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento dado, es decir las situaciones que generan el derecho, que debe ser de observancia obligatoria, para la población en general y más aún para aquellos que se dedican a la pesca.

¹⁵ Broseta Pont, Manuel. **Manual de derecho mercantil**. Pág. 45.



“Respecto a la regulación de estos derechos, se realiza con el surgimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del año 1982, en la ciudad de Montego Bay, Jamaica, donde fueron 117 naciones las que asistieron a la misma, siendo Guatemala una de ellas, quien el cuatro de octubre de 1996, conforme el Decreto Legislativo 56-96 del Congreso de la República de Guatemala, ratificó la misma.”¹⁶

La internacionalización del derecho marítimo le ha conferido a éste un rasgo típico que impediría encuadrarlo en el derecho mercantil o privado en general, porque las normas que se han dictado, guiadas por el fin de conseguir la uniformidad tan ansiada, no se limitan al derecho privado sino se extiende al público.

El comercio internacional que trae aparejado de suyo el diferendo legislativo, es tal comercio internacional en un principio y lo sigue siendo en la actualidad en gran escala, debido al tráfico marítimo o navegación por mar.

A nivel internacional se buscan tendencias a la consecución de leyes y tratados uniformes que resuelven en una mejor forma los diferentes conflictos de leyes que puedan presentarse.

Existen razones económicas, provocadas por la índole de la explotación, imponen por su parte la mayor rapidez posible en la realización de las operaciones relacionadas con el tráfico por mar.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 78.



2.2. Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebradas en Ginebra en 1958 y 1960 han acentuado la necesidad de una nueva Convención sobre el derecho del mar que sea generalmente aceptable. Conscientes de que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto.

Reconociendo la conveniencia de establecer por medio de la convención, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

“El derecho del mar es el más internacional de todas las ramas y disciplinas jurídicas; las mismas causas productoras de las normas que regulan y tratan de resolver los denominados conflictos de leyes (derecho internacional privado) demuestran tal afirmación.”¹⁷

Es necesario realizar las disposiciones administrativas y técnicas adoptadas en los distintos puertos hasta la simplificación de la documentación y del formulismo jurídico todo tiende a lograr esa finalidad de rapidez, buscando

¹⁷ Szekely, Alberto. **Derecho del mar**. Pág. 7.

que los capitales invertidos en la explotación marítima puedan reeditar más en menor tiempo posible.

Los Estados inspirados por el deseo de solucionar con espíritu de comprensión y cooperación mutuas todas las cuestiones relativas al derecho del mar y conscientes del significado histórico de esta Convención sobre el Derecho del Mar como contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo.

El Artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece: “Régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y subsuelo. 1. La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial. 2. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. 3. La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional.”

El logro de esos objetivos contribuirá a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y, en particular, los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral.

Respecto a los límites del mar territorial en su Artículo 3 establece: “Anchura del mar territorial. Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.”

El desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta convención contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Entendiéndose como mar territorial el espacio marítimo situado entre las costas de los Estados y la alta mar sobre el cual ejercen su soberanía, la que se extiende al espacio aéreo que la cubre, así como al suelo y al subsuelo que se encuentran debajo de él. La anchura del mar territorial actualmente oscila entre tres y doscientas millas marinas.

El Decreto 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, que regula el mar territorial, reitera su soberanía en una extensión de doce millas marinas; por lo que se confirman las doce millas marinas del mar territorial y se constituye una zona económica exclusiva que se extiende a 200 millas náuticas. En relación a la utilización de los recursos vivos del mar, dicha normativa internacional establece en el Artículo 62 que: “... 4... Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva



observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño...”

Estas leyes y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención sobre el Derecho del Mar y podrán referirse, entre otras, a las la concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera.

La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse y la determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca e informes sobre la posición de los buques.

La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de las cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos de poblaciones, con la captura por buques durante un cierto período o con la captura por nacionales de cualquier Estado durante un período determinado.

La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse. Puede tratar sobre la exigencia de que, bajo la autorización y control del Estado ribereño, se realicen determinados



programas de investigación pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones, incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos. El embarque, por el Estado ribereño, de observadores o personal en formación en tales buques y la descarga por tales buques de toda la captura, o parte de ella, en los puertos del Estado.



CAPÍTULO III

3. La explotación de los recursos del mar en Guatemala

El objetivo principal del Estado de Guatemala, debiera ser el contribuir al mejoramiento agropecuario del país, de las condiciones de vida de la población, especialmente la rural, por medio de sistemas productivos compatibles. Se deben fijar fines estratégicos de la política es impulsar procesos de transformación y modernización de la agricultura que incrementen la producción, productividad y rentabilidad.

El gobierno no solo debe atender en los distintos territorios a nivel nacional a los pobladores vinculados a la agricultura, creando capacidades para mejorar sus niveles de vida a través de la extensión, capacitación y asistencia técnica, tomando como base su interculturalidad, género y participación equitativa.

También debe enfocare en las personas que viven de los recursos del mar y que ven en la explotación industrial o empresarial efectos negativos para su desarrollo.

3.1. Sometimiento del recurso marino a la legislación internacional

La naturaleza del derecho del mar principalmente es del área de derecho Internacional, que también comprende otras materias y ámbitos espaciales que corresponden a la jurisdicción interna de cada Estado en específico, remitiéndose a las competencias normativas propias de cada nación, es así



como el derecho del mar, se somete a las regulaciones que tiene cada país de dictar leyes en sus respectivas zonas marítimas. por lo tanto, el derecho interno desarrolla y complementa al derecho internacional.

En el mismo orden de esta idea se puede decir que el Derecho del Mar es de Derecho Público, esencialmente por las regulaciones existentes entre Estados, en el ejercicio de su soberanía externa, estableciendo derechos y obligaciones recíprocas entre ellos.

Es importante destacar que la aplicación del derecho del mar, analizado desde el punto de vista de su ámbito de aplicación, se puede clasificar por: los espacios geográficos que regula, en la caracterización de los Estados por su ubicación con relación al mar y por las actividades que norma en el mar.

Esos preceptos se encuentran regulados en la CONVEMAR y que el Estado de Guatemala debe respetar, se recopilan en la siguiente clasificación los espacios tales las aguas interiores, que son aquellas que están situadas en el interior de línea base del mar territorial y cuyas aguas están sometidas a la jurisdicción del Estado.

El mar territorial, es el sector del océano en el que un Estado ejerce plena soberanía, de igual forma que en las aguas internas de su territorio. Respecto a la zona contigua, es la extensión de mar adyacente al mar territorial, que abarca desde las 12 hasta las 24 millas marinas contadas



como el derecho del mar, se somete a las regulaciones que tiene cada país de dictar leyes en sus respectivas zonas marítimas. por lo tanto, el derecho interno desarrolla y complementa al derecho internacional.

En el mismo orden de esta idea se puede decir que el Derecho del Mar es de Derecho Público, esencialmente por las regulaciones existentes entre Estados, en el ejercicio de su soberanía externa, estableciendo derechos y obligaciones recíprocas entre ellos.

Es importante destacar que la aplicación del derecho del mar, analizado desde el punto de vista de su ámbito de aplicación, se puede clasificar por: los espacios geográficos que regula, en la caracterización de los Estados por su ubicación con relación al mar y por las actividades que norma en el mar.

Esos preceptos se encuentran regulados en la CONVEMAR y que el Estado de Guatemala debe respetar, se recopilan en la siguiente clasificación los espacios tales las aguas interiores, que son aquellas que están situadas en el interior de línea base del mar territorial y cuyas aguas están sometidas a la jurisdicción del Estado.

El mar territorial, es el sector del océano en el que un Estado ejerce plena soberanía, de igual forma que en las aguas internas de su territorio. Respecto a la zona contigua, es la extensión de mar adyacente al mar territorial, que abarca desde las 12 hasta las 24 millas marinas contadas



desde la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial.

La plataforma continental, es la superficie de un fondo submarino próximo a la costa y situado entre esta y profundidades inferiores a 200 metros, zona marítima que desciende suavemente hasta 900 m. Su amplitud hasta la costa puede cambiar y oscilar entre escasos metros y algunos kilómetros. Es la continuación submarina de los continentes. En ella abunda la vida animal y vegetal por lo que es de gran importancia económica.

Alta mar, está abierta a todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, constituye todas las partes del mar no incluidas en la zona económica.

La zona internacional de los fondos marinos, son los espacios marinos y oceánicos y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, es decir, de las plataformas continentales de los Estados. Sobre esta Zona se constituyen dos principios básicos, como patrimonio común de la humanidad y el de su utilización en beneficio de la humanidad.

3.2. La pesca en las zonas costeras

Las zonas costeras y marinas proporcionan bienes y servicios naturales como alimentos, agua, materias primas y regulan los procesos ecológicos como el clima, la retención de sedimentos y la purificación del agua, que

contribuyen a tener un ambiente saludable, constituyendo un recurso importante para el turismo y la recreación.

Su importancia socio ambiental y económica no ha sido reconocida en su totalidad y sus servicios naturales no han sido valorados apropiadamente. Por tal motivo, muchos de esos valores no se incluyen en la toma de decisiones, provocando el deterioro de una importante fuente de riqueza para el país.

Con este proceso el país finaliza uno de los ejercicios más completos llevados a cabo en toda la historia del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP– a nivel de ecosistemas terrestres, de agua dulce y marino costeros, el cual se llevó a cabo con el apoyo de muchos sectores e instituciones, en el marco del cumplimiento de los compromisos del país ante el Programa de Trabajo en Áreas Protegidas del Convenio de Diversidad Biológica.

“Es necesario impulsar una institucionalidad renovada para el desarrollo sostenible de la agricultura con la participación de los sectores público, privado, sociedad civil, asociaciones, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios profesionales y otros.”¹⁸

La atención a campesinos que dependen de las actividades agropecuarias; la conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y la

¹⁸ Cervantes Ahumada. **Derecho marítimo**. Pág. 54.



participación equitativa de todos los actores que contribuyen al desarrollo del sector.

Se debe fomentar prioritariamente el uso adecuado de los recursos naturales renovables, agua, suelo, bosque y biodiversidad con base en el ordenamiento y planificación territorial, para asegurar la sostenibilidad de estos recursos.

Se busca mejorar la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, con especial énfasis en la creación y revitalización de las pequeñas y medianas unidades de producción y su integración a las cadenas agro productivas comerciales.

3.3. La explotación marina

El derecho del mar, consiste en una serie de normas jurídicas e instituciones que regulan al mar como medio de comunicación y como accidente geográfico, entendido en un doble sentido, en primer lugar, como derecho de los Estados ribereños sobre su mar territorial; y en segundo lugar como libertad de los mares.

Es solo una parte del derecho marítimo, es la rama del derecho en la que convergen el derecho marítimo y el derecho internacional público. El Decreto 80-2000 del Congreso de la República, contiene la Ley General de Pesca y

Acuicultura, la cual consiste en una serie de normas, que regulan la explotación de la pesca.

“La producción mundial de la pesca y la acuicultura suministra alrededor de 110 millones de toneladas de pescado para consumo humano, lo que equivale a un abasto per cápita de aproximadamente 16.7 kg, que es el más alto registrado en la historia. En total, los productos de origen acuático proporcionan alimentos a más de 2,900 millones de personas en al menos el 15% del promedio de su aporte de proteínas animales. La producción mundial de la pesca asciende a 100 millones de toneladas anuales, manteniéndose relativamente estable en el último decenio; su valor se estima en más de 85,000 millones de dólares de EUA. Por su parte, la producción acuícola mundial alcanzó en 2008, un volumen de 51.7 millones de toneladas con una tasa de crecimiento anual superior al 10% y generando un ingreso de más de \$70,500 millones de dólares anuales. Este sector contribuye al menos con el 45% de la producción total de pescados y mariscos a nivel mundial (FAO, 2008).”¹⁹

Las diferencias con el derecho marítimo resaltan y llegan a confundirse ambas ramas, sin tener un verdadero fundamento que avale dichas confusiones.

¹⁹ Landaz Otazo, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Pág. 17.

3.4. Las zonas costeras

Las zonas costeras de los mares, proporcionan bienes y servicios naturales como alimentos, agua, materias primas y regulan los procesos ecológicos como el clima, la retención de sedimentos y la purificación del agua, que contribuyen a tener un ambiente saludable, constituyendo un recurso importante para el turismo y la recreación.

Su importancia no ha sido reconocida en su totalidad y sus servicios naturales no han sido valorados apropiadamente. Por tal motivo, muchos de esos valores no se incluyen en la toma de decisiones, provocando el deterioro de una importante fuente de riqueza para el país.

Guatemala es un territorio que tradicionalmente ha sido conocido por su riqueza y diversidad cultural y natural a nivel continental, pero el enfoque sobre manejo de sus bienes y servicios naturales y áreas protegidas ha sido con una visión de espacio terrestre, dejando en un segundo plano el enfoque marino costero, que también posee gran riqueza y diversidad.

Es una fuente de oportunidades para el desarrollo humano integral de las comunidades que viven en estas zonas y dependen directamente de sus bienes y servicios naturales.

En algunas áreas costeras de importancia, este documento representa el primer esfuerzo de definición sistemática, consensuada y científicamente



sustentada de prioridades de protección y manejo de áreas marinas en Guatemala.

3.5. El territorio elemento importante del Estado

El Estado es una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales entre Estados.

Es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz. No es otra cosa que la personificación del orden jurídico nacional, facultado u obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos, quienes son los sujetos que son gobernados.

La visión sociológica monopoliza el uso legítimo de la fuerza en un territorio determinado; la visión jurídica comprende la comunidad de personas fijadas en un territorio determinado, legalmente independiente de control externo, y que posee un gobierno organizado que crea y aplica la ley sobre las personas y grupos dentro de su jurisdicción.

Los elementos del Estado, sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala. Dentro de los elementos que conforman el Estado se



encuentran el territorio y este realmente comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo.

El territorio es una porción del globo terráqueo donde se asienta el Estado, este debe considerarse en un sentido tridimensional, que comprende el espacio sobre el cual el Estado ejerce su validez es un espacio territorial que comprende varias dimensiones que se extiende a lo ancho y a lo largo, en altura y profundidad.

En relación a este elemento del Estado, se hace necesario analizar la explosión demográfica de la población guatemalteca. Habita el territorio nacional y con la evolución de las ideas, se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

“La demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población; sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración; y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.”²⁰

Constituye el elemento humano, es un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del

²⁰ **Ibid.** Pág. 25.

territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos. A través del estudio de la población se puede obtener una información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como: sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino. Lo anterior proporciona los datos necesarios para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales.

Las inmensas concentraciones humanas en los grandes centros urbanos modernos, exigen múltiples servicios administrativos especiales e imponen determinada estructuración a otros servicios de carácter general.

El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país.”



Las necesidades específicas de las grandes ciudades son la causa profunda de la existencia de gobiernos municipales con amplia economía. El Congreso de la República tiene facultades, que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, para modificar la división administrativa del Estado de Guatemala, las que puede ejercitar en doble vía. Para hacer la estructuración de la administración ha de atenderse a los principios generales de organización administrativa comúnmente admitidos, pero adecuándolos en todo momento a la realidad concreta del país en que esos principios han de tener aplicación.

En relación a los bienes públicos son inalienables por estar fuera del comercio e imprescriptibles por la imposibilidad de imponer sobre los mismos, cargas o gravámenes, así mismo, porque los agentes administrativos no tienen necesidad de dirigirse a los tribunales de justicia para proteger los bienes públicos, pudiendo ejercitar su actividad coactiva para que la propiedad de la cosa pública sea respetada.

El orden jurídico nacional determina los derechos y deberes de todos los habitantes del territorio y, por otra parte, imputa a un orden jurídico parcial ciertos derechos y obligaciones bien determinados.

El territorio es el espacio dentro del cual el Estado tiene la facultad para ejecutar actos coactivos, con exclusión de todos los otros Estados; y en sentido amplio comprende además del espacio mencionado, aquella

superficie en la cual el Estado, lo mismo que todos los Estados, puede realizar su acción coactiva.

Se incluye el espacio aéreo, el mar territorial, las islas, islotes, y demás formaciones que se encuentran dentro del mar territorial.

3.6. Política de ordenación de la pesquería

El Estado de Guatemala, debe realizar un análisis sobre la implementación de las políticas de ordenación para cada pesquería y proceso acuícola y su divulgación tanto entre los usuarios del sector productivo como entre las autoridades sectoriales en dos órdenes de gobierno estatal y municipal.

“Se debe reconocer la importancia nutricional, económica, social, cultural y ambiental de la pesca; los intereses de todos aquellos que se relacionan con el sector pesquero, todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes.”²¹

El Estado debe regular el comportamiento de los tomadores de decisión y de los agentes productivos sobre las actividades que son motivo de regulación y control, y otro aspecto sustantivo sobre las acciones a realizar para alcanzar objetivos programados en materia de acuicultura; entendiéndose como tales, los objetivos de manejo que vinculan las acciones de aprovechamiento con las acciones de investigación y los mecanismos de control y verificación.

²¹ Landaz Otazo. **Op. Cit.** Pág. 58.



La política de ordenación es el patrón que determina las decisiones de la autoridad en sus diversos órdenes de gobierno y marco de actuación, para los efectos del ordenamiento pesquero y acuícola.

Se deben analizar los principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de las pesquerías. Incluyendo aspectos de procesamiento y comercio, explotación sustentable de los recursos acuáticos.

Los objetivos estratégicos del ordenamiento pesquero, deben ser definidos para cada pesquería o recurso estratégico en función de sus estados de aprovechamiento.

Se complementan o son independientes, ya que pueden estar en conflicto uno con otro o incluso ser mutuamente excluyentes. El nivel de esfuerzo es el correspondiente al de captura biológicamente recomendable.

Las estrategias proveen las reglas directrices o guías requeridas para una planificación táctica competente, como por ejemplo el diseño de programas que son los productos finales del proceso. Las estrategias se aplicarán en mayor o menor grado según el tipo y característica del programa de ordenamiento. En la actualidad, el medio ambiente es tomado en consideración como un interés colectivo resguardado por el ordenamiento legal y cualquier daño o lesión ocasionado en su contra se transforma en un perjuicio común y en el campo penal esas acciones debido a su gravedad



son tomadas en consideración ilícitas y de ello deriva la consecuente sanción penal, siendo la función de la Convención de las Naciones Unidas fundamental para el resguardo de la fauna marina.

El medio ambiente está reconocido y asegurado dentro de la normativa constitucional como un principio esencial, siendo fundamental la vida dentro de un ambiente sano, libre de contaminación y ecológicamente equilibrado. La legislación es la encargada de las restricciones referentes al ejercicio de determinadas libertades y derechos para resguardar el medio ambiente.

El Estado guatemalteco es el encargado de proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano, que asegure un desarrollo sustentable, así como de velar para que ese derecho no sea lesionado y a la vez garantice la preservación de la naturaleza y de la fauna marina.

Diversas razones obligan al Estado a hacer uso de sus mejores esfuerzos con el objeto de tutelar en forma adecuada sus inmensos espacios de mar territorial, de zona económica exclusiva, así como sus aguas internas.

Las autoridades estatales, en aplicación de los derechos del mar, tienen un deber ineludible de velar por la preservación del medio ambiente, y ello por supuesto incluye la adopción de aquellas medidas necesarias para evitar daños en los ecosistemas marítimos y acuáticos en general.



Se trata de proteger las especies de seres vivos que habiten dichos medios, prevenir la contaminación de los mares y aguas internas, así como reaccionar con energía ante las actuaciones que atenten contra la integridad del medio ambiente acuático.

El Estado compelido por la Constitución Política de la República de Guatemala, debe garantizar medios de subsistencia dignos y suficientes para todos sus habitantes, procurando un adecuado reparto de la riqueza generada.

Es importante investigar características generales que ayuden a perfilar el enclave de peces y el desarrollo de la acuicultura, evitando con ello un colapso de la economía pesquera artesanal guatemalteca y los ecosistemas de los que depende, mediante una regulación que limite las concesiones para explotación industrial de reservas naturales marino costeras.

Se hace necesario reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura, adecuándola a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, lo que permitirá un uso sustentable de los recursos naturales, logrando con ello que el país pueda desarrollarse económicamente, sin comprometer la integridad del medio ambiente.

Los frutos de ese desarrollo no deben quedar en manos de unos pocos actores o de grandes empresas industriales, sino que debe permitirse a los pequeños y medianos productores beneficiarse del acceso a los medios de



subsistencia y enriquecimiento de los recursos del mar. El Artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura preceptúa: “1. Actividad acuícola: Serie de actos relacionados a la acuicultura, tales como reproducción, cultivo, y cosecha de productos hidrobiológicos. 2. Actividad pesquera: Serie de actos relacionados a la pesca, tales como captura, recolección, extracción, y caza de recursos pesqueros. 3. Acuicultor: Persona natural o jurídica, dedicada habitualmente a la acuicultura. 4. Acuicultura: Cultivo de organismos acuáticos bajo condiciones controladas. 5. Acuicultura artesanal o de desarrollo: Cultivo realizado por una persona individual y los miembros de su núcleo familiar, cuya producción total está destinada a la alimentación de la familia. 6. Acuicultura científica: La que se realiza con propósito de investigación técnica o científica. 7. Acuicultura comercial: La que se realiza con propósito de obtener beneficios económicos. ...”

La pesca y acuicultura guatemalteca tiene importancia como generadora de puestos de trabajo participando fuertemente en el sustento de las poblaciones ribereñas marítimas y de aguas interiores, contribuyendo en la lucha contra la pobreza a través de la generación de ingresos.

En el contexto de las políticas y lineamientos del plan de gobierno y con base a las atribuciones y funciones que la ley y su Reglamento Orgánico le confieren, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se compenetra en atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica y el manejo



sustentable de los recursos naturales renovables, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo. La política agropecuaria, contribuye de manera significativa alcanzar los objetivos estratégicos de prosperidad rural, seguridad alimentaria, posicionamiento internacional, competitividad, sustentabilidad, equidad y gobernabilidad.

Guatemala, se encuentra en auge por entidades extranjeras la pesca de atún, lo que incluso se encuentra regulado por la legislación guatemalteca, pero dicha actividad perjudica la pesca artesanal, por no contar con los recursos y equipos necesarios para competir con las entidades de capital extranjero que explotan estos recursos.

La pesca comercial está regulada en el Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala y en el Acuerdo Gubernativo 223-2005 Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La pesca comercial, es la actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de las cien millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva. En las aguas del Océano Atlántico se regulará este tipo de pesca en el reglamento respectivo, cuando sus límites marítimos sean definidos.



“Por pesca comercial a mediana escala señala que es la: Actividad que realiza con embarcaciones entre dos y treinta Toneladas de Registro Neto (TRN).”²²

Por su contribución a la seguridad alimentaria nacional la pesca constituye un ingreso de divisas derivado de sus exportaciones y por el papel que cumple en el ejercicio de la ocupación y uso territorial ejerciendo la soberanía, jurisdicción y derechos en el mar, mediante el uso del pabellón nacional.

De las entidades del Estado que velan por ordenación pesquera, se encuentran el Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación (MAGA), el cual es la máxima autoridad institucional encargada de emitir a través de Acuerdos Ministeriales, todas aquellas disposiciones y medidas de ordenación y control que el ente Rector de la Pesca establezca para administrar responsablemente el otorgamiento o concesión para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.

La Dirección de Normatividad de la Pesca y la Acuicultura (DIPESCA), creada según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, es el ente rector de la pesca en Guatemala, responsable de administrar, conceder, autorizar o denegar, la concesión de licencias de pesca marítima para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos pesqueros marítimos y continentales.

²² **Ibíd.** Pág. 33.



Es responsable de promover, validar y transferir nuevas tecnologías en materia pesquera y acuícola para la diversificación en el aprovechamiento y utilización de los recursos hidrobiológicos. Es encargado de evaluar permanentemente el estado actual de explotación, aprovechamiento y uso de los recursos pesqueros marítimos y continentales y de dictar las medidas pertinentes de manejo, control y ordenamiento que se aplicarán a cada una de las pesquerías para garantizarla sostenibilidad del recurso hidrobiológico y de las actividades productivas.

La sobrepesca, la excesiva capacidad de captura y procesamiento, el agotamiento de algunas poblaciones acuáticas, los cambios en los ecosistemas inducidos por los seres humanos, el aumento y la globalización del comercio pesquero, con sus posibles repercusiones en los suministros y la equidad a nivel local, son algunos de los problemas y limitantes identificados.



CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar por parte del Estado de Guatemala y los efectos negativos en la pesca artesanal

“El Derecho del Mar, es una rama especializada del Derecho Internacional Público, que comprende un sistema normativo universal, proveniente de fuentes escritas y consuetudinarias; que tiene como ámbito geográfico de aplicación de espacios nacionales e internacionales, que define y caracteriza en sus propios regímenes; y regula las actividades de los sujetos de la relación jurídica estableciendo los derechos y sus obligaciones, creando sus propios mecanismos procesales para la solución de controversias; con el fin de ayudar internacionalmente a la paz, la seguridad, equidad y el desarrollo. Así mismo procura como objetivos específicos la conservación y la preservación del medio marino, la utilización óptima de los recursos vivos del mar y la explotación racional de los minerales de los fondos oceánicos.”²³

Los habitantes guatemaltecos a orillas de los mares, que la practican por trabajo, dependen de los cuerpos de aguas del mar, cuya disponibilidad de productos ha caído vertiginosamente en las últimas décadas, derivado de la explotación comercial que se da de los recursos marinos. La dinámica del inicio y mantenimiento del desequilibrio de un ecosistema es la extinción de una o varias especies de manera repentina, una década o dos, la cual ocurre

²³ **Ibíd.** Pág. 34.

a menudo a causa de actividades humanas, lo cual ha dejado de ser una preocupación nacional, para generar una legislación internacional.

La pesca artesanal es una actividad de producción de alimentos, que depende de un sistema natural como cualquier otra actividad de extracción o cultivo de alimentos.

4.1. Los recursos marino costeros de Guatemala

En el territorio nacional, los cauces corren perpendiculares a la costa y a la cadena volcánica. Los límites entre las cuencas en la planicie costera están vagamente definidos. se divide en tres vertientes de escurrimiento superficial que son la vertiente del Pacífico, conformada por los valles del altiplano central del país, que drenan tanto a esta vertiente como a la del Atlántico y la del Golfo de México, los cauces atraviesan la cadena volcánica para drenar finalmente en la planicie costera y llegar al océano Pacífico.

“La orografía facilita la conformación de lagos y lagunas. El potencial de agua subterránea, calculado con base en el índice de infiltración, se estima en 33,699 millones de metros cúbicos”.²⁴

Las cuencas están muy bien definidas, en las partes altas tiene fuertes pendientes, que van drenando para convertirse en ríos sinuosos, con valles inundables en las partes más bajas cerca de las desembocaduras. Las

²⁴ **Ibíd.** Pág. 57.



condiciones orográficas inducen que en esta vertiente se tenga una zonas más secas del istmo centroamericano.

Los acuíferos aluviales de la costa pacífica se estiman de mayor rendimiento y algunos están en el altiplano, donde el agua subterránea respeta la fuente de abastecimiento más utilizada.

Desde el punto de vista hidrológico la cobertura forestal es importante como reguladora de caudales del régimen hídrico, reduciendo las crecidas en la época de lluvia y aumentando las caudales en época de nivel bajo.

La mayor parte del territorio del país, por sus condiciones, de pendiente y tipo de suelo es de vocación forestal. La deforestación se produce en un 90% por el avance de la frontera agropecuaria.

4.2. Los recursos naturales de utilidad del ser humano

Los recursos naturales son los bienes que proporciona la naturaleza y que son de utilidad al ser humano para cubrir sus necesidades, siendo esencial indicar que a pesar de que uno de los bienes mayormente preciados que tiene el ser humano, es la de infravalorar los recursos anotados, no se ha tomado en consideración la sobreexplotación de estos recursos que han producido graves consecuencias para el planeta como lo son los cambios climáticos, la pérdida de bosques, el detrimento de la diversidad de la flora y fauna.

Se clasifican en renovables y no renovables. Los primeros, hacen referencia a los recursos bióticos y a los recursos con ciclos de regeneración por encima de su nivel de extracción.

La utilización excesiva de los mismos, los puede llegar a convertir en recursos extintos. Los segundos, son por lo general depósitos limitados o con ciclos de regeneración por debajo de los ritmos de extracción o explotación. Los recursos renovables pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan elevada que evite su renovación, siendo en ese sentido en el que tiene que llevarse a cabo el uso racional que permita la sostenibilidad de esos recursos naturales.

Los recursos no renovables son aquellos que no pueden ser producidos, regenerados o vueltos a emplear a un nivel de escalas que puedan sostener su tasa de consumo. El valor económico se encuentra bajo la dependencia de su escasez y demanda y consiste en la temática de interés nacional.

Su utilidad como recursos se encuentra bajo la dependencia de su aplicabilidad, pero también de su costo económico y del costo energético de su localización y explotación.

Con frecuencia existen en cantidades fijas, debido a que la naturaleza no puede volver a crearlos en períodos geológicos limitados. Se les llama reservas a los contingentes de recursos que pueden ser extraídos con provecho.

“Una reserva natural o reserva ecológica como también se le llama consiste en un área semiprotegida y que es de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, o con rasgos geológicos de especial interés que es resguardada y manejada por el ser humano, con fines de conservación y de proveer oportunidades de investigación y educación”.²⁵

Se tiene un reto importante en la identificación y aplicación de estrategias para el aprovechamiento racional y medido de los recursos pesqueros en máxima utilización, aprovechamiento controlado de los recursos potenciales, recuperación de las poblaciones y ambientes en deterioro, así como la gran posibilidad de crecimiento en la acuicultura.

El sector enfrenta tres grandes retos en su avance hacia el desarrollo sustentable, ya que se requiere corregir problemas estructurales mayores, como el crecimiento desordenado en algunos procesos acuícolas.

Es necesario disponer de programas de ordenamiento dirigidos a atender esta deficiencia actual del sector. Es urgente generar nuevas alternativas y oportunidades que hagan viable la ordenación acuícola desde una perspectiva social, económica y política.

“No es suficiente desarrollar el potencial existente, se requiere además capitalizar dicho desarrollo en términos de sustentabilidad y ello exige una fuerte participación de los sectores de investigación y los inversionistas en forma colaborativa. La administración sustentable de pesquerías dentro del

²⁵ Szekely, Alberto. **Derecho del mar**. Pág. 21.

esquema de manejo integral de ecosistemas a través de un enfoque holístico que involucre el concepto de ecoeficiencia, con lo cual se logre la conservación de los recursos marinos costeros.”²⁶

Se han generado grandes expectativas en la acuicultura, al considerarse que puede incrementar su contribución a la seguridad alimentaria y a la mitigación de la pobreza en muchos países en desarrollo.

La situación de los recursos marinos en la mayoría de los países que han gozado de un desarrollo pesquero es tal que los expertos no consideran incremento importante de la producción con base en la pesca de captura, no así para la acuicultura en donde se prevé crecimiento mayor especialmente en los cultivos marinos.

Es un desafío para la creación de capacidades colectivas, como la vinculación de la investigación con la producción, el fortalecimiento de la formación de profesionistas especializados y técnicos a través del sector educativo, así como la creación y operación de centros productores de crías y plantas productoras de alimentos balanceados, todo ello con el concepto de calidad total.

Se debe corregir problemas estructurales mayores como la capitalización y la sobreexplotación, derivados del crecimiento en algunas pesquerías.

²⁶ **Ibíd.** Pág. 211.

4.3. Efectos negativos de la pesca comercial

La explotación industrial conlleva el descenso de la calidad de vida de los pescadores, sus familias y sus comunidades. La dinámica del inicio y mantenimiento del desequilibrio de un ecosistema es la extinción de una o varias especies de manera repentina, una década o dos, la cual ocurre a menudo a causa de actividades humanas, lo cual ha dejado de ser una preocupación nacional, para generar una legislación internacional.

La pesca y la acuicultura guatemalteca dependen de un sistema natural como cualquier otra actividad de extracción o cultivo de alimentos. Los hombres que la practican por trabajo dependen de los cuerpos de aguas tanto continentales como marino, cuya disponibilidad de productos ha caído vertiginosamente en las últimas décadas. Esto tiene como consecuencia el descenso de la calidad de vida de los pescadores artesanales, sus familias y sus comunidades en regiones costeras.

Es importante investigar características generales que ayuden a perfilar el enclave de peces, evitando con ello un colapso de la economía pesquera artesanal guatemalteca y los ecosistemas de los que depende, mediante una regulación que limite las concesiones para explotación industrial de reservas naturales marino costeras, siendo necesario reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura.



El Estado debe promover, dentro del régimen y estado de derecho, el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, estimulando la libertad de empresa en la actividad pesquera y agrícola para contribuir a un mejor desenvolvimiento social, proporcionando igualdad de oportunidades a los empresarios pesqueros, pescadores y acuicultores del país, los niveles de empleo en las áreas rurales, la generación de divisas y la disponibilidad de alimentos de alto valor nutricional para la población guatemalteca.

“Un recurso consiste en una fuente o suministro del cual se llega a producir un beneficio. Por lo general, los recursos son material u otros activos que llegan a transformarse para la producción de un beneficio y en el proceso pueden ser consumidos o bien no estar más disponibles”.²⁷

El Estado guatemalteco, se obliga al establecimiento de políticas públicas de gran visión, con una perspectiva de largo plazo y alcance, que permitan detonar el desarrollo del sector ante la demanda creciente de alimento y la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria, en el contexto del desarrollo sustentable, considerando los ámbitos ambiental, social, económico, tecnológico e institucional, es decir los recursos naturales con que se cuenta en el territorio nacional.

Tomando en consideración el punto de vista ecológico, un recurso se encarga de la satisfacción de las necesidades que tiene un organismo vivo. Al señalar

²⁷ Vargas, Jorge. **Derecho del mar**. Pág. 8.



la perspectiva humana, un recurso natural consiste en cualquier elemento obtenido del medio ambiente para la satisfacción de las necesidades y de los deseos del ser humano. Los bienes que proporciona la naturaleza sin alteraciones que puedan existir por parte del ser humano.

Son bastante valiosos para las sociedades humanas, debido a su contribución para el bienestar de la sociedad. Son los elementos y fuerzas que integran la naturaleza que el ser humano, los cuales puede emplear y aprovechar. Representan las fuentes de riqueza para la explotación económica.

4.4. Incumplimiento a los acuerdos de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar por parte del Estado de Guatemala y los efectos negativos en la pesca artesanal

La situación de los recursos marinos en la mayoría de los países que han gozado de un desarrollo pesquero es tal que los expertos no consideran incremento importante de la producción con base en la pesca de captura, no así para la acuicultura en donde se prevé crecimiento mayor especialmente en los cultivos marinos.

En este contexto, el tránsito hacia el desarrollo sustentable de la pesca y acuicultura mundiales, demanda medidas de ordenación más estrictas, con sus consecuentes costos sociales y económicos. Los ecosistemas marinos guatemaltecos constituyen uno de los tipos de ecosistemas acuáticos, son los que tiene como biotipo un cuerpo de agua, concretamente océanos y mares.



La sobrepesca, la excesiva capacidad de captura y procesamiento, el agotamiento de algunas poblaciones acuáticas, los cambios en los ecosistemas inducidos por los seres humanos, y el aumento y la globalización del comercio pesquero, con sus posibles repercusiones en los suministros y la equidad a nivel local, son algunos de los problemas y limitantes identificados.

No obstante, se han generado grandes expectativas en la acuicultura, al considerarse que puede incrementar su contribución a la seguridad alimentaria y a la mitigación de la pobreza en muchos países en desarrollo. Es un medio mucho más estable que el hábitat de agua dulce, las temperaturas y la salinidad del agua varían poco y la composición iónica del agua del mar es similar a la de la mayoría de los organismos marinos.

“En sus aguas se pueden encontrar representantes de casi todas las formas de vida. Más del 97% del agua del planeta corresponde a las aguas saladas de océanos y mares, por lo que estamos hablando del ecosistema más grande de la Tierra.”²⁸

Los océanos juegan un papel fundamental en la regulación del clima y de las concentraciones de dióxido de carbono y oxígeno, lo que repercute en la biosfera de forma muy importante.

Los seres vivos que viven en el mar se han adaptado a condiciones físicas muy variadas y han desarrollado sistemas fisiológicos, de sujeción, de

²⁸ **Ibid.** Pág. 41.



flotación muy distintos. Sus cadenas tróficas empiezan con organismos fotosintéticos y terminan con grandes ballenas, peces, calamares gigantes.

El fitoplancton alimenta al zooplancton y los dos nutren a un amplio grupo de animales filtradores. Muchos animales tan distintos como las grandes ballenas, los moluscos bivalvos, almejas, mejillones y gran número de peces, se alimentan de los organismos microscópicos que recogen filtrando grandes cantidades de agua.

Los animales que se encuentran en el vértice de la cadena trófica, como tiburones, atunes, delfines, cachalotes, etc. se alimentan de los organismos más pequeños. Los residuos orgánicos de los animales que viven cerca de la superficie se hunden hacia los fondos oceánicos y allí son el origen de la cadena trófica que permite vivir a los organismos que ocupan esos lugares.

“La abundancia de camarón y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto interno como externo, dieron como resultado el incremento de la actividad pesquera industrial en el país. Así, en 1967, se concede licencia general de pesca a la empresa El Ganadero S. A, para operar con 10 embarcaciones en el pacífico en faenas de captura de todo espécimen. Sin embargo, su actividad pesquera se orienta hacia la pesca de camarones. Posteriormente, se concede licencia de pesca a la empresa Marbella S. A para faenar con 8 embarcaciones en el océano pacífico y a 5 cooperativas de



la misma zona agrupadas en lo que se denomina la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico.”²⁹

Respecto a la seguridad alimentaria de los habitantes del territorio guatemalteco, la pesca ha sido desde tiempos milenarios una de las principales actividades de recolección de alimentos y de materias primas, realizada conscientemente por los humanos e instintivamente por los animales, siendo los mares, lagos, ríos, ciénagas y espejos de agua, la fuente fundamental de su obtención.

La iniciativa privada, atraído por las ilimitadas posibilidades del mercado internacional para este producto, inicia de forma experimental el cultivo de camarón marino.

“En 1985 se concedió licencia de pesca para captura de peces, moluscos y crustáceos a seis cooperativas pesqueras no integradas federativamente y a cuatro empresas individuales. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios.”³⁰

En el Océano Atlántico, la pesca está limitada a actividades estrictamente artesanales, pero lo cual se utilizan pequeñas embarcaciones de madera accionadas a remo y con motores fuera de borda de poco caballaje. La actividad pesquera en aquella zona se limita a la Bahía de Amatique y

²⁹ Olivero Garcia, Nelson Rafael. **El nuevo derecho del mar.** Pág. 9.

³⁰ Aguilar Mawdsley. **Op. Cit.** Pág. 42.

ninguna operación en mar abierto por no contarse con embarcaciones capaces de navegar y faenar en aguas profundas y abisales.

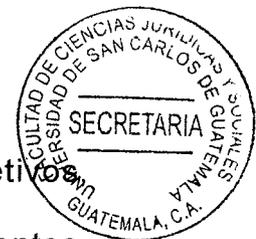
El Estado vela porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo. Los principios rectores definen la filosofía sobre la cual se sustenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; deben servir como marco conceptual y guía para la implementación de la misma.

“La sostenibilidad debe basarse en modelos productivos sostenibles, que respeten la diversidad cultural y protejan los recursos naturales. La sostenibilidad se garantizará mediante las normas e instituciones necesarias y se le dotará de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios”.³¹

La política relacionada anteriormente, contempla la participación ciudadana, en la que el Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

Debe protegerse la soberanía alimentaria, en la que el Estado de Guatemala define la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

³¹ **Ibíd.** Pág. 19.



La transparencia, la cual está basada en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría social y toman en cuenta las necesidades de la población.

La pesca es una actividad tan ancestral como el hombre mismo, la cual ante la creciente necesidad mundial de producir alimentos de alto contenido proteico, se transformó en una actividad comercial que, con el desarrollo de la tecnología, viene a ser hoy en día una industria muy sofisticada.

“La Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico” (FEDEPESCA) para la pesca de especies en general, todas de gran escala, es la primera entidad que agrupa a pequeñas cooperativas. En 1985 se conceden las primeras licencias de pesca industrial para captura de peces a 6 cooperativas pesqueras no integradas federativamente y a 4 empresas individuales de mediana escala. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios. A partir de 1987 ante la prohibición de conceder más licencias de pesca industrial para capturar camarones costeros, se restringe la concesión de licencias, las cuales se autorizan solo para la captura de peces y langostinos chilenos. La pesca marítima artesanal y de pequeña escala opera a lo largo y ancho de ambos litorales del país, dirigiendo sus faenas de pesca al camarón y la escama. Con base en el Censo de Embarcaciones Pesqueras Artesanales 1995, se tiene un registro de 5650 embarcaciones y cerca de 12,000



pescadores que extraen anualmente alrededor de 35,000 toneladas métricas de productos hidrobiológicos (UNIPESCA, 2002).³²

El derecho de pesca artesanal, como explotación de recursos naturales, es solo una parte muy pequeña frente a la pesca como una industria cuyo fin es la extracción de animales acuáticos, ésta no se limita a la que se practica en el mar sino se extiende a lagos, ríos y de demás cuerpos de agua, sean salados o dulces, sean internos o externos.

El derecho de pesca carece de la amplitud que caracteriza al derecho marítimo en cuanto a las instituciones que regulan y la protección de la población guatemalteca, es decir, de aquellos que viven cerca del mar. El gobierno de Guatemala, se ha visto en la necesidad de regular la apropiación de los recursos naturales que se pueden extraer del mar, así como las actividades que tienen como fin lo mismo. Determinar legalmente la forma en que se adquiere la propiedad sobre los recursos del mar y la pesca como una de las formas de dicha apropiación.

El Artículo 7 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Criterio de precaución. El Estado deberá aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación ordenación y explotación de los recursos hidrobiológicos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles."

³² **Ibíd.** Pág. 21.



En Guatemala, la pesca comercial en ambos océanos tiene su inicio en 1949 cuando se concede la primera licencia para realizar faenas de captura de camarones.

El Artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece: "... 29. Pesca comercial: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos."

La abundancia de este recurso y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto nacionales como internacionales, dieron como resultado el incremento de la actividad pesquera industrial en el país. En relación a lo que es la apropiación, la misma se considera marina cuando se relaciona con el concepto de apropiación del mar, como forma de ocupación y colonización de una zona deshabitada.

"Actualmente en otros países las apropiaciones marinas funcionales existentes, se basan en veleros oceánicos en navegación. Sus proponentes suelen ser ingenieros profesionales o amateurs inspirados por la piratería de antaño, por el anarquismo, por soluciones habitacionales, por motivaciones comerciales, o por todas las anteriores."³³

Ese tipo de apropiación se entiende que ocurre con la actividad de extracción y explotación de los recursos naturales alimenticios, provenientes del mar, mas no así con los recursos mineros extraídos del mar, puesto que esto último tiene ya otras implicaciones.

³³ Aguilar Mawdsley. **Op. Cit.** Pág. 39.



Lo exponen como una vía de liberación del Estado o la oportunidad de un nuevo estilo de vida, ecológicamente benigno, de libertad en el mar. Ya que la pesca es el medio de adquirir por simple ocupación la propiedad de los animales que viven en las aguas marítimas o terrestres.

El Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, desarrolla en su Artículo 8 un listado de términos con sus definiciones que sirven para comprender la materia objeto de tal normativa. “Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos.”

En cuanto a la pesca comercial, es la actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos, de gran escala, se realiza con embarcaciones mayores de treinta punto uno hasta ciento cincuenta toneladas de registro neto. Lo cual afecta a la pesca artesanal, que es la realizada por los habitantes de zonas costeras, con la finalidad de obtener los recursos del mar, pero como una forma de subsistencia, la cual jamás podría competir con la pesca industrial.

El Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, debe respetar la tendencia de la pesca artesanal, sigue el mismo patrón que las pesquerías a escala mundial, donde la mayor parte de los recursos están en el mínimo aprovechamiento interno, frente a la actividad comercial, aunque cabe resaltar existe una mayor proporción de pesquerías con potencial de



desarrollo, que podrían utilizarse como base de nuevas cadenas productivas a nivel artesanal.

Se necesita mayor competitividad, en modalidades de producción a través de la acuicultura, siendo amigables con el ambiente, que permitan identificar el origen de los insumos y que garanticen estándares de calidad e inocuidad adecuados para el consumidor, pero la subsistencia de los ciudadanos que se dediquen al desarrollo de estas actividades.

El Estado debe regular y generar alternativas y nuevas oportunidades que hagan viable la ordenación desde una perspectiva social, económica y política de los recursos del mar.

No es suficiente desarrollar el potencial existente a favor de entidades de pesca artesanal, puesto que en la actualidad se perjudica a los pobladores de las regiones aledañas, al no ser rentable dedicarse a dichas actividades en relación a la comercialización de los recursos del mar, se requieren además políticas públicas que capitalicen dicho desarrollo en términos de sustentabilidad para los habitantes de la regiones costeras y que hagan positiva la legislación en dicha materia.

El litoral costero del mar guatemalteco se extiende a más de 402 kilómetros a lo largo del territorio guatemalteco, existiendo cerca de trescientas comunidades asentadas a lo largo del litoral marítimo, implicando una influencia directa sobre cerca de las comunidades asentadas en los



municipios costeros e indirectamente sobre cerca de tres millones personas de estos departamentos. Se favorece la diversidad social, ambiental y cultural del país, pero en relación a la protección de la pesca artesanal, en donde concurren diversas actividades económicas de relevancia nacional e incluso global.

La importancia para los ciudadanos guatemaltecos, es el aprovechamiento de la zona marino costera nacional, a través de explotar los bienes y servicios que estos bienes ofrece, entre los cuales se incluye la pesca, manglares, acuicultura y colecta de productos derivados de fauna asociada a los mares a costa. Ofrece servicios para recreación y turismo, pesca deportiva, servicios al comercio y protección a la biodiversidad, filtración de agua y protección de la línea de costa.

Las reservas del Estado, son inalienables e imprescriptibles, pueden ser utilizadas por todos los habitantes del país, por lo que debe fomentarse la pesca artesanal, para beneficio de las comunidades. Los pescadores en situación de pobreza, ven su futuro seriamente amenazado, por la agudización de ciertos problemas como la explosión demográfica, la escasez de alimentos, la falta de capital y tecnología entre otros.

Todo este esfuerzo normativo en favor de la pesca artesanal, constituye un mandato para tratar de establecer un régimen internacional equitativo, que permita proteger a los pescadores nacionales, buscando resolver problemas importantes sobre la explotación y aprovechamiento de los recursos del mar,

que son explotados industrialmente, pero no en función de una filosofía de justa distribución de la riqueza marina, la cual abarca los recursos biológicos, recursos químicos, físicos y geológicos.

“La Comunidad Internacional, debe tomar conciencia sobre el potencial de los recursos del mar para la humanidad, para encarar su supervivencia inmediata de los ciudadanos guatemaltecos, al determinarse la realidad económica y social de sus miembros menos afortunados económicamente.”³⁴

Con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, busca facilitar la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

Se concluye, que para proteger la pesca artesanal, se deben repetar las áreas de reserva correspondiente a los mares, por la extensión territorial guatemalteca, la misma se encuentra entre dos mares, lo que le permite tener acceso vía marítima a diversas áreas.

El análisis de vacíos y estrategias para la conservación de la zonas marino costeras de Guatemala se debe desarrollar tomando en consideración otras políticas y estrategias de desarrollo como son la política para el manejo integral de los recursos marino costeros, la creación de la política nacional

³⁴ **Ibíd.** Pág. 214.



de humedales y la estrategia nacional de biodiversidad, respetando la respectiva convención.

El Estado debe implementar políticas y normativas jurídicas, que tiendan a la protección de la biodiversidad en los próximos años y que a través de las estrategias generadas se fortalezca el sistema guatemalteco de áreas protegidas desde diferentes ópticas de gestión.

Se debe liminar a nivel nacional e internacional, la explotación de los recursos pesqueros tradicionalmente explotados en el país son muy pocos los que se consideran con algún potencial de desarrollo y en su mayoría, están siendo utilizados a su máxima capacidad de producción biológica y uso industrial, pero no en favor de la pesca artesanal. Las autoridades nacionales, deben privilegiar el manejo de la pesca artesanal dentro del esquema de manejo integral de ecosistemas, a través de un enfoque holístico que involucre el concepto de eco eficiencia y respeto a los recursos marino costeros.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar, no solo ha sido utilizado para dirimir conflictos en tiempos de guerra, por los bloqueos o por flotas de guerra, sino que ha sido de gran provecho en tiempos de paz, para resolver los intereses de los Estados y principalmente la industria pesquera. Es por ello que el Estado de Guatemala debe velar por la protección de los ciudadanos que se dedica a la pesca artesanal quienes habita en las cercanías de áreas marino costeras, que subsisten de ella haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común de los guatemaltecos y sus recursos naturales.

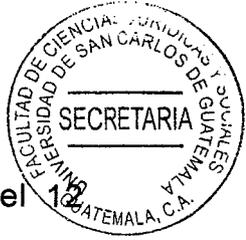
El Congreso de la República de Guatemala, debe revisar la legislación nacional, en relación a la explotación artesanal e industrial, priorizando la dignidad de los guatemaltecos. Debe buscar la equidad, seguridad jurídica y protección de la pesca artesanal.





BIBLIOGRAFÍA

- ARRIVILLAGA, Alejandro. **Diagnóstico del estado actual de los recursos marinos y costeros de Guatemala**. Instituto de Incidencia Ambiental, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Ambientales y agrícolas, Instituto de agricultura, Recursos naturales y Agrícolas. Guatemala: (s.e.), 2003.
- BOJÓRQUEZ SANDOVAL, Lionel Enrique. **Apuntes de derecho marítimo**. Tesis de grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, impresos en Encuadernación. Guatemala: (s.e.), 1985.
- BROSETA PONT, Manuel. **Manual de derecho mercantil**. España: Ed. Tecno S.A., 1971.
- AGUILAR MAWDSLEY, Andrés. **El derecho del mar desde el punto de vista de Latinoamérica**. Ed. Splieger, Nuevo México, 2004.
- FONSECA, Francisco. **Nuevo derecho del mar**. Perú: Ed. Nacional PPU, 2001.
- LAPONTE ECHEVERRÍA, Juan. **Derecho marítimo**. México: Ed. Porrúa, 2002.
- BOJÓRQUEZ SANDOVAL, Lionel Enrique. **Apuntes de derecho marítimo**. Guatemala: Ed. Impresos en Encuadernación Maza C.A., 1985.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho marítimo**. México: Ed. Herreo S.A., 1984.
- FAIDUTTI, Juan Carlos. **Derecho internacional del mar**. Ecuador: Ed. U Publicaciones. Quito, 2004.



<http://medioambiente.situacionambientalenguatemala.org> (Consultado el de julio del 2019).

LANDAZ OTAZO, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Perú: Ed. Lima, 1986.

OLIVERO GARCIA, Nelson Rafael. **El nuevo derecho del mar**. Guatemala: Ed. Impresiones Mario S.A., 1986

RIPERT, Georges. **Compendio de derecho marítimo**. Argentina: Guatemala: Ed. Tipografía Buenos Aires, 1954.

SZEKELY, Alberto. **Derecho del mar**. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México Ed. Nuevo México D.F., 1991.

URIA, Rodrigo. **Derecho mercantil**. España: Ed. Madrid, 1989.

VARGAS, Jorge. **Derecho del mar**. México: Ed. Centro de estudios económicos y sociales del tercer mundo, 1978.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982

Ley General de Pesca y Acuicultura. Decreto número 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala. 2000.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.